



de la contribucion & Subsidio industrial y de Comercio por el
 presente año 1845. deynes & salido los dños Com. D.
 acuerdo el Cabildo se entregue hoy mismo al Colecion
 D. Mij. Camillo la libreria & Cobranza, llenandose tal
 cedulas y distribuyendoles a los contribuyentes, afin de
 q. satisfagan luego sus contingentes o sea semestre, segun
 se halla ya ordenado por la Superioridad.
 Y no habiendo mas asuntos q. deliberar se levanto la
 sesion firmandote los expresados S. con unigo el Sec.
 & q. certifico.

[Signature] Fons

March Casademunt
 Prot. *[Signature]*
 Janner Antich

Rubi Sin.^{co}

Comon Rubi Sin.

Sesion ord. el dia 11. Abril 1845 por la mañana

Asistieron todos menos los S. Mado, Fons, March, y Casademunt.
 Leyose lo que precede y quedo aprobado.

1a - Lido el informe de las comunicaciones de la Ex.ª Dip. Prov.ª de
 H. de Feb. p.º, en que a consecuencia de lo expedido promovido por el Mij.
 & probas de la pureza y calidad de la misma, sobre in-
 demniz.ª & perjuicio por el derribo de sus resp.ªs para por via
 & fortificacion en la guerra utra, se vive la Ex.ª de la man.ª q.
 para el caso de no haber sido dispuesto el derribo por la
 autoridad militar competente e interuenido por el Cuerpo de
 Ingenieros y la Hacienda militar, queda a cargo de este Comon

Importan
 Al Hosp. 5500 9
 a Bonet. 4500 11
 total 10000 9

la inimitad indemniz.; Ha acordado hacer presente a S. Ex^{ta} que el indicado derribo fue ordenado por el Comand. militar de esta plaza de Juan Tabla y q. si bien este obsequio por si en cuanto al conabido auto, etc. ya a consecuencia de lo que habian expuesto dos diferentes fambrarios; uno de ellos Coronel de Ingenieros Comisionado por el Robo. Si este requisito no es suficiente para que vaya por cuenta del Estado el saneamiento de perjuicios velado por el Hosp. y por Pablo Bonet, este cuerpo municipal careciendo de fondos con que sufragar los gastos, e inmitad lo manifestado por S. Ex^{ta}, pague el arbitrio de 8 mrs. por libra gruesa de carne de Camero el que se mata y el penda en la parte villa, qual arbitrio deberia convenir a obrarse luego de cubierto el conting. El cumplimiento de ano p. q. q. simultaneamente se impusieron los expedidos, atendida la voluntad genl. del vecindario.

2a Interado el Cabildo de la Circular de S. M. de 28 de Mayo ult. inserta en el Bolet. of. n. 37. de este ano; ha acordado q. el lunes proximo dia 14 de este mes pome el Sr. D. Miguel Canillo con el Reg. Clapex a Barina para tarifaren el primer trimestre de Caracas y 1er. Subid. de Com. conreccion de este ano; dandole aviso de ello al mencionado Sr. Int. y suplicandole expere por lo conrepond. a Cuba y Clero de 1844; todo segun se halla redarado; verif. por propio al P. aduor de esta y.

3a A virtud de la Circular de S. M. de 5 de este mes q. se halla inserta en el Periodico el Fomento de 8 del propio; acordó asi mismo el Cabildo, que el Reg. Clapex presente en la Com. de Pro. el recibo orig. del 1er trimestre de Caracas, y el recibo del 1er semestre de subsidio, que el ayto en 1843 pago ala Junta creada en este Partido en dho. ano para dirigir el abram. natl. jurando con la ordenes originales con q. se mando su pago; todo segun se ordena en dha. Circular, fue habiendo mas asuntos q. deliberar se levanto la sesion firmada por los expresados S. conunigo el ven. de q. certifico.

[Signature]
 Clapex Prot. Jerez Rubi Sin.
 Antich Thomas Tarnes Ramon Rubi Sin.